

o en la queja 15/5352. Son casos que nos preocupan y que merecen sin duda una clarificadora respuesta por parte de la administración responsable si bien, en su mayoría, somos informados con posterioridad de que se derivan a los correspondientes procedimientos judiciales.

3.2.7 Medio ambiente

En materia de Medio Ambiente fueron remitidas a la Defensora del Pueblo 6 quejas al no tener competencias sobre los organismos correspondientes.

En la queja 15/3547 una asociación ecologista nos trasladaba que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en sus procesos de información pública, estaba conculcando derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en la Constitución Española, como el derecho a la información y participación pública. En este sentido, nos decían que hacía ya tiempo la documentación que aparece a exposición pública no está disponible a la ciudadanía directamente afectada, ya que se remite para su consulta a las oficinas centrales en Sevilla, independientemente del lugar sobre el que versa dicha información, añadiéndose, además, el inconveniente de que no tienen la información disponible en formato electrónico para su fácil acceso y consulta. Al ser la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y por lo tanto incardinado en la Administración General del Estado, está fuera de las competencias supervisoras del Defensor del Pueblo Andaluz.

El interesado de la queja 15/5399, vecino de Almería, nos exponía que el motivo de la misma estaba relacionada con los trabajos de carga y descarga de graneles que se realizan en el Puerto de Almería a cielo descubierto y sin ninguna medida de prevención. Nos manifestaba que estos trabajos ocasionan entre otros, problemas como enfermedades respiratorias, ruidos, deterioro de sus fachadas que, a su entender, tenía fácil solución, ya que si las empresas concesionarias como los entes que ejercen el control de vigilancia sobre éstas, cumplieran las medidas correctoras que exige la legislación vigente, se minimizarían. Se trata de un organismo de competencia exclusiva de la Administración del Estado por lo que remitimos a la queja a la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales.

3.2.8 Menores

Se ha remitido a la Institución del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, en asuntos referidos a **menores**, un expediente de queja (queja 15/1619) por la negativa del Registro Civil de Sevilla a inscribir a un recién nacido, hijo de una inmigrante irregular carente en esos momentos de documentación acreditativa de su identidad.

3.2.9 Salud

En **materia de salud** han sido 2 las quejas que se han remitido a la Defensoría del Pueblo Estatal. De ellas mencionamos la queja 15/1196, que incorporaba una denuncia de trato negligente a paciente marroquí en el hospital de Ceuta.

3.2.10 Servicios de interés general y consumo

De entre las 5 quejas que en materia de **Consumo** se han remitido a la Defensoría del Pueblo Estatal, destacamos la queja 15/3613 en la que la persona interesada expresaba su disconformidad con la gestión de su reclamación por el Banco de España.